

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN 2271-1  
 4 AGO 2017

**POR CUAL SE RENUEVA DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

**ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución No. 0253 del 20 de febrero de 2006 se otorgó la concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 40,9 L/s a la Corporación Multiactiva COOPTRANSGEN, NIT 0830504353-1, con representación legal del señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.880.087 expedida en Acevedo (H), dirección de correspondencia Calle 21 sur No. 39A-04 Barrio Limonar en el municipio de Neiva, para beneficio del proyecto piscícola COOPTRANSGEN, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre, en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (Has)
Piscícola COOPTRANSGEN.	850294E; 788631N 850434E; 788852N 850509E; 788784N 850370E; 788583N	2,4

Mediante la Resolución No. 0232 del 08 de febrero de 2012 se autoriza el traslado del proyecto piscícola Cooptransgen Ltda y otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en el nuevo sitio con coordenadas: 849798E – 788227N; 849807E - 788169N; 849701E - 787987N; 849602 E-788052N, en un caudal de 40,906 L/s a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPTRANSGEN, NIT 0830504353-1, con representación legal del señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.880.087 expedida en Acevedo (H), dirección de correspondencia Calle 21 sur No. 39A-04 Barrio Limonar en el municipio de Neiva, para beneficio del proyecto piscícola COOPTRANSGEN, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola COOPTRANSGEN	849798E – 788227N 849807E - 788169N 849701E - 787987N 849602 E - 788052N	2,4

Por medio de la Resolución No. 2436 de 2014, se autoriza la cesión de la concesión de aguas otorgada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPTRANSGEN, NIT 0830504353-1 a la Empresa Piscícola AGROPECES LTDA NIT 813013431-7, la cual mediante escrito radicado CAM No. 3540, el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con cédula de ciudadanía No 7.704.350 expedida en Neiva Huila, actuando como representante legal de la Empresa Piscícola AGROPECES LTDA NIT 813013431-7.

Igualmente solicitó ante este despacho modificación del Permiso de concesión de aguas cedida a la Piscícola según Resolución No. 2436 de 2014; a las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787490,10	847582,93
2	787373,09	847582,93
3	787285,78	847534,17
4	787402,79	847324,63

Mediante resolución No. 3015 del 04 de diciembre de 2015, se *Niega la solicitud de modificación o traslado del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución No 0252 del 20 de febrero de 2006 y cedido mediante Resolución No 2437 de 2014 a AGROPECES LTDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

Con oficio radicado CAM No. 2015201001152 y 20162010200161, el señor Jorge Enrique Muñoz Leguizmo, en calidad de representante legal de la empresa AGROPECES LTDA., solicita a esta Corporación, la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 253 de 2006, cedido a su empresa con resolución No. 2436 de 2014.

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROPECES Ltda.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Concepto de Correcta Ubicación expedido por el Ministerio de Transporte.
- Concepto de Uso de suelo expedido por el municipio de Campoalegre (H).
- Copia simple de la Resolución No. 253 de 2006.
- Copia simple de la Resolución No. 232 de 2012.
- Copia simple de la Resolución No. 2436 de 2014.
- Copia de la cedula de ciudadanía

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 103 de 2017, dio apertura a la solicitud de renovación del permiso ocupación de cauce, el cual notificado personalmente el día 18 de mayo de 2017.

Con oficio radicado CAM No. 2017201015562 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Con oficio radicado CAM No. 20172010119432, se allega la publicación del HACE SABER, el cual fue publicado en diario de amplia circulación regional el cual fue publicado el día 28 de mayo de 2017.

Mediante oficio radicado CAM No. 668 de 2017, el municipio de Campoalegre (H) remite constancia de fijación y desfijación del presente permiso de concesión de aguas superficiales.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1569 del 06 de Julio de 2017, en el que se *expone*:

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Se realiza visita al proyecto AGROPECES en la represa de Betania municipio de Campoalegre,*

a) *Sitio de ubicación del proyecto piscícola:*

*Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto piscícola donde se encuentran inmersos los jaulones, ubicando los puntos de los vértices del polígono utilizado en el espejo de agua de la Represa de Betania, se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola con canecas flotantes, se ubican en las siguientes coordenadas:*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

	Coordenadas	Área (has)
Piscícola <b>AGROPECES LTDA</b>	850210E – 788468N	1,32
	850120E – 788505N	
	850226E – 788598N	
	850301E – 788574N	

Verificando que se encuentran por fuera de las coordenadas establecidas en la Resolución No. 0232 de 2012, como se muestra en la imagen 1; el desplazamiento corresponde a 450 metros aproximadamente en línea recta.

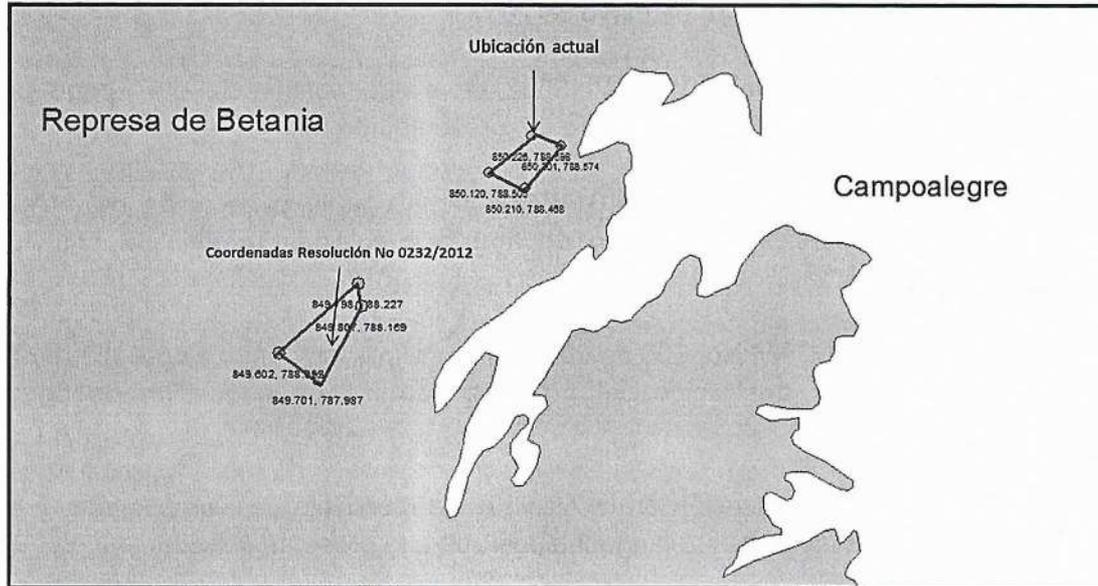


Imagen 1: Ubicación del proyecto AGROPECES en la represa de Betania

**DISTRIBUCIÓN.**

Teniendo en cuenta que en la resolución No. 0253 de 2006, se otorgó concesión de aguas para la Piscícola COOPTRASGEN LTDA y en la actualidad AGROPECES LTDA NIT 813013431-7; de la corriente del Río Magdalena, en la jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 40.9 Litros por segundo para uso piscícola; este caudal puede ser representado en la actualidad en la utilización de 3 jaulones de 12 lados y 3 jaulas de 7 x 7 metros, como se muestra en la imagen No. 2 donde se hace la proyección del cálculo de caudal.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### CALCULAR CAUDAL PISCICOLAS

JAULONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	8 LADOS	Metros	16 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS
0	0	0	3	3000	0	0	0	0	0	0	0	0	
JAULAS	20 x 8	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	6 x 12	Metros	6 x 6	Metros	5 x 5	Metros	3000
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6 x 16	Metros	6 x 14	Metros	8 x 16	Metros	6 x 20	Metros	8 x 24	Metros	4 x 4	Metros	0	367,5
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	10 x 10	Metros	4 x 12	Metros	CAUDAL CALCULADO		0	40,41
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	
7 x 7	Metros	15 x 12	Metros	10 x 20	Metros	14 x 14	Metros	8 x 10	Metros			0	
3	367,5	0	0	0	0	0	0	0	0			0	
15 x 15	Metros	7 x 20	Metros	16 x 8	Metros	6 x 8	Metros	8 x 18	Metros			0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	
4 x 6	Metros											0	
0	0											0	

En la visita se evidencia la utilización de 7 jaulones de 12 lados, uno (1) de 18 mts x 8 mts, uno (1) de 16 mts x 8 mts y dos (2) de 24 mts x 8 mts; correspondiente a la siguiente área (m2) para producción piscícola.

<u>Cantidad</u> <u>Nro</u>	<u>Tipo infraestructura (jaulones</u> <u>o jaulas)</u>	<u>Área (m2)</u>
7	12 Lados	7000
2	24 mts x 8 mts	960
1	18 mts x 8 mts	360
1	16 mts x 8 mts	320
11	Area Total	8640

Lo que significa que está utilizando un caudal de: 104 lps

### CALCULAR CAUDAL PISCICOLAS

JAULONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	8 LADOS	Metros	16 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS
0	0	0	7	7000	0	0	0	0	0	0	0	0	
JAULAS	20 x 8	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	6 x 12	Metros	6 x 6	Metros	5 x 5	Metros	7000
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6 x 16	Metros	6 x 14	Metros	8 x 16	Metros	6 x 20	Metros	8 x 24	Metros	4 x 4	Metros	0	1640
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	10 x 10	Metros	4 x 12	Metros	CAUDAL CALCULADO		0	104
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	
7 x 7	Metros	15 x 12	Metros	10 x 20	Metros	14 x 14	Metros	8 x 10	Metros			0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	
15 x 15	Metros	7 x 20	Metros	16 x 8	Metros	6 x 8	Metros	8 x 18	Metros			0	
0	0	0	0	1	320	0	0	0	0			0	
4 x 6	Metros	24 x 8	Metros	19 x 7	Metros	8 x 30	Metros	18 x 13	Metros			0	
0	0	2	960	0	0	0	0	0	0			0	
10,5x 10,5	Metros	16x 16	Metros	10x 3	Metros	10x 6	Metros	12x 9	Metros			0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	
9x 9	Metros	8x12	Metros	15x15	Metros	10x 4	Metros	24x 24	Metros			0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	
		6x 10	Metros	11x 11	Metros	18x 08	Metros	12x 24	Metros			0	
		0	0	0	0	1	360	0	0			0	

### AFOROS DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m<sup>3</sup>/seg. Suaza: 44 m<sup>3</sup>/seg. Páez: 185 m<sup>3</sup>/seg. Yaguará: 15 m<sup>3</sup>/seg. Magdalena: 172 m<sup>3</sup>/seg. Total: 424 m<sup>3</sup>/seg.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

*En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m<sup>3</sup>/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m<sup>3</sup>/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445.84 m<sup>3</sup>/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.*

**SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD**

*La mortalidad de la piscícola es recolectada en cada jaulón y depositada en una caneca de 22 galones aproximadamente y dispuesta en la fosa ubicada en el predio de Coolfish, según versiones del acompañante a la visita*

**SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

*En el área cedida no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles*

**MANEJO DE BASURAS:**

*Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Neiva.*

*Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.*

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

*Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0253 del 20 de febrero de 2006 y modificada mediante las Resoluciones No. 0232 del 08 de febrero de 2012 y Resolución No. 2436 de 2014, donde se otorgó la concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena (Represa de Betania), jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 40,9 L/s, titular actual la Piscícola Agro Peces Ltda Nit. 813013431 - 7 de quien es representante Legal el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con Cedula de ciudadanía No 7.704.350 de Bogotá, en las siguientes coordenadas planas:*

	Coordenadas	Área (has)
Piscícola AGROPECES	849798E – 788227N	2,4
	849807E - 788169N	
	849701E - 787987N	
	849602 E -	
	788052N	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- Según lo evidenciado en campo, la actividad piscícola se realiza fuera del polígono asignado por lo cual debe utilizar el área en las coordenadas autorizadas y ajustarse al caudal asignado; en un periodo de tiempo no superior a 15 días luego de realizada la renovación.
- El proyecto piscícola Agropeces debe ajustarse a la Resolución No. 0253 del 20 de febrero de 2006 y modificada mediante las Resolución No. 0232 del 08 de febrero de 2012 y Resolución No. 2436 de 2014, donde se otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena (Represa de Betania), jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 40,9 L/s; este caudal puede ser representado en la actualidad en la utilización de 3 jaulones de 12 lados y 3 jaulas de 7 x 7 metros; como se muestra en el informe.
- Con la relación a la vigencia de la renovación, está supeditada hasta la realización de un nuevo estudio de capacidad de carga, que potencialmente puede redefinir las condiciones de los permisos; esto se debe a la potencial contaminación ambiental y en virtud de la prevalencia del interés general y a la protección del medio Ambiente a cargo de esta Corporación.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones de la resolución Nro. 0253 del 20 de febrero de 2006 y modificada mediante las Resolución No. 0232 del 08 de febrero de 2012 y resolución No. 2436 de 2014.

### RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar requerimiento de ajuste tanto de caudal como de utilización de coordenadas autorizadas y manejo de mortalidad.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, y es competente para autorizar la renovación del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No. 253 del 20 de febrero de 2006 y cedida a la empresa AGROPECES LTDA NIT 813013431-7 mediante la resolución No. 2436 de 2014, En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo

2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por la funcionaria comisionada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0253 del 20 de febrero de 2006 y modificada mediante las Resolución No. 0232 del 08 de febrero de 2012 y cedida a la empresa AGROPECES LTDA con NIT 813013431-7 resolución No. 2436 de 2014, en la cual se otorgó un caudal de 40,9 L/s, para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado en las siguientes coordenadas;

	<b>Coordenadas</b>	<b>Área (has)</b>
Piscícola AGROPECES	849798E – 788227N	2,4
	849807E - 788169N	
	849701E - 787987N	
	849602 E -	
	788052N	

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1569 de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

**PARAGRAFO:** La vigencia del presente permiso será por el término de cinco años; no obstante; las condiciones de la presente concesión están sujetos a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania; por lo tanto y conforme a los resultados de dicho estudio, la CAM podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Según lo evidenciado en campo, para el desarrollo del proyecto piscícola se está captando más agua respecto a la autorizada en la resolución No. 253 de 2006, por lo tanto, el beneficiario del presente permiso deberá en un término no superior a 30 días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo ajustarse al caudal establecido en la mencionada resolución, so pena de dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

**PARAGRAFO:** La Corporación realizará visita de seguimiento al mes de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo con el fin de verificar la obligación establecida en el presente artículo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO TERCERO:** El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

**ARTICULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 253 de 2006, continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

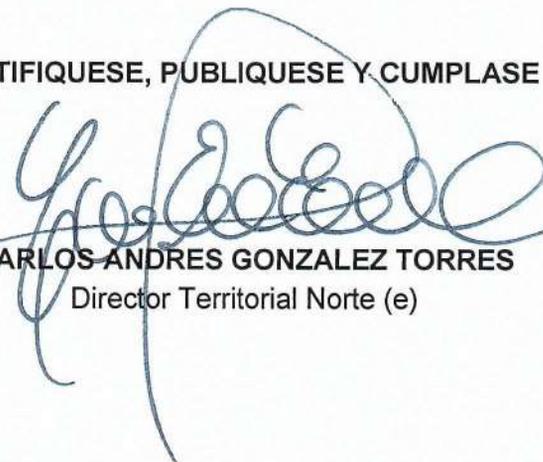
**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO representante legal de Piscícola Agropeces Ltda. Con Nit. 813013431-7 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO NOVENO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
 Director Territorial Norte (e)

2271-7

DTN 3-103-2017  
 Proyecto: MQUINTERO